



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 –
Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Divisiones Primera y Reserva

Boletín Nro. 4 de la fecha jugada el 07/04/2013

Resolución Nro. 33 CLUB A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

PETRONE, Iván – HATRICK, Maximiliano – VECINI, Fernando – ZELAYA, Franco - SCACHERI, Manuel por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

NUÑEZ, Iván – ARIAS, Fernando (DNI 39764827) ambos por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 34 C. A. JORGE NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

IBARROLA, Esteban – SAN MARTÍN, Daniel – ARIAS, Sebastián por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

LAFFITE, Enzo por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

BERTELLYS, Sergio por un (1) partido aplicando los Art. 204 y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Resolución Nro. 35 C. S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar a los jugadores:

MEHLHOSE, Facundo – ROJAS, Alfredo – TERRAZA, Joaquín por el Art. 240–Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

LÓPEZ, Maximiliano por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 36 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

MARTINEZ, Franco – NIZ, Diego – ARBEO, Martín por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

NAVARRO, Matías por dos (2) partidos aplicando los Art. 200 a) 1. y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.*

FRANCO, Samuel por dos (2) partidos aplicando los Art. 204 y 220 y Art. 48, el cual se transcribe: *Art. 204 Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o*

violenta. Art. 48 el cual se transcribe: *La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Penas deberá aumentar la pena en la siguiente forma: a) Si se trata de partidos: 1. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.*

Suspender a integrante del cuerpo técnico:

REGO, Alvaro por un (1) partido aplicando el Art. 260 y Art.186, los cuales se transcriben: *Art.260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga. Art. 186 Suspensión de uno a cuatro partidos al integrante del cuerpo técnico que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro siempre que sean de menos gravedad que los previstos en el Art. 185.*

Resolución Nro. 37 C. A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

ROJAS, Fernando - NEGRETTE, Julio – BAIGORRIA, Jonathan – BIDIGAIN, Oscar - SAINT GIRONS, Hugo – IOVENITTI, Cristofer por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

SAAVEDRA, Juan por dos (2) partidos aplicando los Art 200 a) 5. y Art. 220, los cuales se transcriben: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 5.Cabezazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.*

Sancionar a la entidad:

Teniendo en cuenta el informe del árbitro del encuentro entre el club Ingeniero Jorge Newbery y el Club Atlético Platense y teniendo en cuenta la advertencia realizada a esta entidad en el Boletín N 1 del presente año y como antecedentes las realizadas durante la temporada anterior a esta entidad sobre la falta de puntualidad se sanciona al Club Atlético Platense con una multa al valor equivalente de 26 entradas por la aplicación del Art. 110 del R.T.P. cuyo texto es el siguiente: *Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación: a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e.1.-*

Resolución Nro. 38 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

PUGNI, Patricio – PEZET, Luciano – RUIZ, Matías – ORTIZ, Eliseo - REBOLO, Heraldo – FUCHS, Gabriel – CAMPAGNE, Daniel por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

GARLAND, Néstor por un (1) partido aplicando los Art. 204 y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Suspender a integrante del cuerpo técnico:

ERRAMUSPE, Julio por siete (7) días aplicando los Art. 260 y Art.186, los cuales se transcriben: *Art.260: El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga. Art. 186 Suspensión de uno a cuatro partidos al integrante del cuerpo técnico que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro siempre que sean de menos gravedad que los previstos en el Art. 185.*

Divisiones Inferiores

Fecha jugada el 06/04/2013

Resolución Nro. 39 CLUB INDEPENDIENTE

Amonestar a los jugadores:

ULLOA, Elio – VILLARREAL, Luciano – ANDALUZ, Gonzalo por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 40 C. S. Y DEP. JUVENTUD

Amonestar al jugador:

BECKER, Ivo por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 41 Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LARRAUDE, Enzo – RODRIGUEZ, Lucas – ANTIA, Facundo por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

FERNANDEZ, Agustín por un (1) partido aplicando el Art. 201 a) y Art. 154, el cual se transcribe: *Suspensión de dos a doce partidos al jugador que: a) Repique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el Art. 200 de este Reglamento, salvo casos de legítima defensa.*

Resolución Nro. 42 C. A. JORGE NEWBERY

Amonestar al jugador:

SAN MARTÍN, Daniel por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

CORREA, Jonathan por un (1) partido aplicando el Art 200 a) 1. y 154, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 1. Puñetazo: estando o no en juego la pelota entre ambos jugadores.*

Resolución Nro. 43 CLUB ALUMNI

Amonestar a los jugadores:

FERREYRA, Emanuel – ANGLADETTE, Agustín – SARMIENTO, Franco – NOBLIA, Sergio por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución Nro. 44 RACING A. CLUB

Amonestar a los jugadores:

ABAD, Thomas – SOUDRELLE, Denis – ARMESTO, Agustín – FRAVOLI, Joaquín por el Art. 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

GEREZ, Valentín por un (1) partido aplicando el Art. 204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Resolución Nro. 45 CLUB A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

CORIA, Facundo – GALVAN, Kevin – POMPHILE, Enzo – MANSILLA, Nicolás – IVALDO, Tobias – NUÑEZ, Iván – MAGDALENO, Oscar por el Art

240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

BERTOLOTTO, Benjamín por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 46 C. A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

CANABAL, Benjamín – BERTIN, Mariano – LARSEN, Bruno – NUÑEZ, Matías – BARRAGÁN, Elio por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

BENITEZ, Antonio por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución Nro. 47 DEPORTIVO BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

ACUÑA, Ariel – CIAPINA, Cristian – CARPIO, Federico – ARRIETA, Matías por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

BALCEDO, Joel por un (1) partido aplicando el Art 200 a) 5 y 154., el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agrede a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos: 5.Cabezazo: sin estar disputando la pelota el jugador que lo aplique.*

Resolución Nro. 48 CLUB PELOTA

Amonestar a los jugadores:

LIANO, Imanol – ANTUNEZ, Facundo – PONCE DE LEON, Marcelo – TABORDA, Julián por el Art 240-Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

VALENCIA, Alejo por un (1) partido aplicando el Art. 201 a) y 154, el cual se transcribe: *Suspensión de dos a doce partidos al jugador que: a) Repique la agresión de que fuera objeto, incurriendo en las mismas acciones especificadas en el Art. 200 de este Reglamento, salvo casos de legítima defensa.*

LEOZ, Benjamín – BERTOLOTTO, Luciano ambos por un (1) partido aplicando el Art 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos (2) amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Dr. Farina Jorge
Presidente

Molinuevo, Eduardo
Secretario

Río, María Celeste
Pro-Secretario